

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto veintiuno (21) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibió el día 20 de agosto de 2020 el oficio número 305 calendado julio 27 de 2020, del Juzgado Noveno (9º) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle), solicitando el embargo y secuestro preventivo de los bienes embargados o de los que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por NELSON CRUZ GOMEZ, radicado bajo la partida número 76001-31-03-010-2019-00156-00. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00156-00

Santiago de Cali, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho informa al Juzgado Noveno (9º) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle), que no es posible acceder a la petición de embargo y secuestro previo de los remanentes dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por NELSON CRUZ GOMEZ en contra del demandado GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA, toda vez que se allegó otro de igual naturaleza con anterioridad, proveniente del Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Yumbo (V), según oficio número 1.490 calendado noviembre 8 de 2019.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---